



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2009-702
PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DIANA PAOLA PAEZ
DEMANDADO:	JESUS DAVID SUAREZ MOREA

Atendiendo lo solicitado por la demandante, con su anexo, como quiera que la Sala Administrativa del Consejo Superior de Judicatura coadyuvado por la seccional Huila, realizó un convenio con el Banco Agrario para la Bancarización del pago de las cuotas alimentarias, el despacho **DISPONE:**

.- Acceder a lo peticionado por la actora en este asunto, en consecuencia, ofíciase al tesorero y/o pagador de TRANSPORTES MASA LTDA¹, para que a partir de la fecha proceda a consignar el valor de la cuota alimentaria mensual (\$485.409,00 *monto actual*) y las cuotas adicionales Junio y Diciembre (\$194.163,00 *cuantía actual*) respectivamente, a la cuenta de Ahorros #4-390-50-23539-6 del Banco Agrario, a nombre de DIANA PAOLA PAEZ. Librese la comunicación en forma inmediata

Nuestro correo es: fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Jueza

¹ mantenimiento@transportesmasa.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

E/sgo